



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO
Creado por Ley N° 26521

"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N. 450-2021-A-MDP/LC

Pichari, 4 de octubre de 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

VISTOS:

La Ordenanza Municipal N° 004-2015-MDP/LC de fecha 8 de abril de 2015, Resolución de Alcaldía N° 170-2019-A-MDP/LC de fecha 25 de abril de 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma constitucional Ley N° 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, estando facultados a ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante la Ordenanza Municipal N° 004-2015-MDP/LC, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones - ROF, la estructura orgánica y Cuadro de Asignación de Personal Provisional - CAP, de la Municipalidad Distrital de Pichari, estableciendo la Procuraduría Pública Municipal es el órgano de defensa judicial conforme a Ley, encargada de representar y defender los derechos e intereses de la Municipalidad distrital de Pichari ante los órganos jurisdiccionales de los diferentes distrito judiciales de la República, interviniendo en todas las instancias, en los fueros constitucional, civil, laboral, penal y arbitral, además de organismos e instituciones de carácter público y privado; así como las demandas administrativas de carácter contencioso administrativo. Está a cargo de un funcionario de confianza designado por el alcalde;

Que, de conformidad a lo señalado en el Artículo 77° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, la designación consiste en el desempeño de un cargo de responsabilidad directiva o de confianza por decisión de la autoridad competente. Si el designado es un servidor de carrera, al término de la designación reasume funciones en el grupo ocupacional y nivel de carrera que le corresponde. En caso de no pertenecer a la carrera administrativa concluye su relación con la Municipalidad;

Que, el numeral 17 del Artículo 20° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es atribución del Alcalde designar y cesar al Gerente Municipal, y a propuesta de este a los demás funcionarios de confianza; siendo atribución del Alcalde conducir la política del personal de la Municipalidad Distrital de Pichari, compitiéndole designar, remover, encargar y ratificar a los funcionarios que ejercen cargos de confianza, habiéndose iniciado una nueva gestión edil es conveniente designar en el cargo de Procurador Público Municipal al Abog. Renzo Palomino Fernández;

ESTANDO a lo precedentemente expuesto con las facultades conferidas por el numeral 6 del Artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR, con eficacia anticipada al 1 de octubre de 2021, al Abog. **RENZO PALOMINO FERNANDEZ**, identificado con DNI N° 40404429 y con registro en el Colegio de Abogados de Junín N° 3219, en el cargo de **PROCURADOR PÚBLICO MUNICIPAL** de la Municipalidad Distrital de Pichari, cuya remuneración será afecto a los alcances del Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios - CAS, para los funcionarios de



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO
Creado por Ley N° 26521

"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"



confianza regulado por el Decreto Legislativo N° 1057 y su reglamento con Decreto Supremo N° 075-2008 y su acuerdo a la escala remunerativa determinada mediante la Resolución de Alcaldía N° 170-2019-A-MDP/LC de fecha 25 de abril de 2019, debiendo cumplir sus funciones de acuerdo al Reglamento de Organización y Funciones, Manual de Organización y Funciones, Código de Ética del Funcionario Público y demás normas legales vigentes.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO, toda disposición que se oponga a la presente.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFIQUESE, la presente Resolución al interesado y a las diferentes instancias de la Municipalidad Distrital de Pichari, para su conocimiento y acciones correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

C.C.
GM
RR, HH
OAF
Pág. web
Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO

Dr. Máximo Orejón Cabezas
ALCALDE

